



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ACUERDO N° 3

Itagüí, 28 SEP 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas en el artículo 315, numerales 3° y 5°, de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal a), numeral 2°, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ordenanza 05 del 2020 -El Plan docenal 2020 – 2031, y

CONSIDERANDO:

a. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece:

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
2. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*

(...)

b. Que los numerales 3° y 5° del artículo 315 de la Constitución Nacional establecen:

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. (...)
2. (...)
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
4. (...)
5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*
6. (...)

c. Que la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia aprobó la Ordenanza No. 005 de 2020 mediante la cual adoptó EL PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA 2020 – 2031.

d. Que el municipio de Itagüí cuenta con el Acuerdo Municipal 009 de 2007, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SAN) Y EL PLAN LOCAL DE SAN ELABORADO EN EL 2015.



SC-CER509555



- e. Que según la auditoría externa realizada en el 2019 por la Contraloría Municipal de Itagüí, quedó como plan de mejoramiento ajustar el Acuerdo Municipal 009, debido a que la política estaba escrita de manera muy específica, no abarcaban todos los enfoques abordados desde el programa de seguridad alimentaria y nutricional y había programas que ya no se encontraban operando en el municipio, generando desactualización del documento.
- f. Que con el fin de cumplir el cometido descrito en el literal anterior y para dar cumplimiento al plan de mejoramiento se contó con la asesoría desde la gerencia de seguridad alimentaria y nutricional- MANA y con el apoyo de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia, para la actualización de la política pública en seguridad alimentaria y nutricional y la elaboración del plan municipal de seguridad alimentaria y nutricional de acuerdo a la normativa vigente a nivel departamental.
- g. Que en consecuencia se hace necesario actualizar y adoptar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Itagüí acorde con los requerimientos establecidos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° OBJETO. Actualícese y adóptese la Política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN. La política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Itagüí constituye una red de relaciones, actores y sectores en el marco de los diferentes ejes; conectando los centros urbanos, los centros rurales y las diferencias étnicas; fomentando el desarrollo de sistemas alimentarios resilientes y sostenibles, como la agricultura en pequeña escala, producción rural y urbana sostenible. Además del monitoreo y seguimiento de la implementación del sistema de vigilancia en alimentación y nutrición, el fortalecimiento continuo de programas alimentarios y nutricionales y el fomento de estilos de vida saludables en los diferentes grupos poblacionales.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTÍCULO 3° DEFINICIONES: Para efectos de interpretar el presente Acuerdo, se adoptan como referencia las siguientes definiciones contenidas en diferentes documentos del orden internacional y nacional:



SC-CER509555



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- a. Seguridad alimentaria y nutricional: la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.
- b. Disponibilidad de alimentos: La existencia de cantidades suficientes de alimentos de calidad adecuada, suministrados a través de la producción del país o de importaciones.
- c. Acceso: Acceso de las personas a los recursos adecuados (recursos a los que se tiene derecho) para adquirir alimentos apropiados y una alimentación nutritiva.
- d. Consumo: El consumo se refiere a que las existencias alimentarias en los hogares respondan a las necesidades nutricionales, a la diversidad, a la cultura y las preferencias alimentarias.
- e. Aprovechamiento biológico: está relacionada con el estado nutricional, como resultado del uso individual de los alimentos (ingestión, absorción y utilización).
- f. Calidad e inocuidad de los alimentos: puede definirse como el conjunto de condiciones y medidas necesarias durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de alimentos para asegurar que una vez ingeridos, no representen un riesgo para la salud.
- g. Inseguridad alimentaria: la probabilidad de una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales, o a una reducida capacidad de respuesta.
- h. Tipos de Inseguridad alimentaria: INSEGURIDAD ALIMENTARIA CRÓNICA, se da a largo plazo o de forma persistente. INSEGURIDAD ALIMENTARIA TRANSITORIA, se da a corto plazo y es de carácter temporal.

ARTÍCULO 4° PRINCIPIOS: La presente política pública deberá regirse por los siguientes principios:

- a. Derecho humano a la alimentación: El derecho que tiene toda persona a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, a una alimentación adecuada, oportuna y suficiente en todo momento, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece y que le permita garantizar una vida sana y activa.
- b. Eficiencia: La política debe caracterizarse por tener la capacidad para seleccionar y usar los medios más efectivos en cuanto a recurso humano, administrativos, técnicos, financieros y científicos, fortaleciendo las capacidades de los productores, con el fin de llevar a cabo una tarea o lograr un propósito.
- c. Sostenibilidad: la política debe garantizar su permanencia y proyección en el tiempo lo que requiere un adecuado control de los recursos financieros, administrativos, humanos, institucionales y técnicos, que permitan llevar a cabalidad las acciones.



SC-CER509555



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- d. Alimentación saludable y sustentable: Alimentación con un impacto medio-ambiental bajo, que contribuye a la seguridad nutricional y alimentaria, además de ayudar a las generaciones presentes y futuras a llevar una vida saludable. Una dieta sostenible protege y respeta la biodiversidad y los ecosistemas, es culturalmente aceptable, accesible, justa y asequible a nivel económico; adecuada nutricionalmente, segura y saludable, a la vez que optimiza el uso de recursos humanos y naturales.

ARTÍCULO 5° ENFOQUES: Son enfoques de la Política Pública de seguridad alimentaria y nutricional en el Municipio de Itagüí, los cuales se evidenciarán en cada una de las líneas de acción, los siguientes:

- a. Curso de vida
- b. Étnico
- c. Territorial
- d. Género.

CAPÍTULO III OBJETIVOS

ARTÍCULO 6° OBJETIVO GENERAL. Promover la seguridad alimentaria y nutricional de la población del municipio de Itagüí, de manera progresiva y sostenible en todos los ámbitos mediante el empoderamiento y la intervención de los diferentes sectores, y teniendo en cuenta las condiciones específicas en el territorio.

ARTÍCULO 7° OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de la presente política:

1. Contribuir al fortalecimiento, la innovación y el desarrollo institucional por medio de la gobernanza democrática y en red como iniciativa territorial, entre actores sociales, públicos y privados en torno a la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. Propiciar condiciones para alcanzar una oferta alimentaria sostenible, sustentable, diversa, saludable y de calidad que contribuya a garantizar de manera progresiva, estable y segura la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población.
3. Generar ambientes alimentarios saludables, seguros, justos, sustentables y culturales, que permitan transformaciones en las prácticas alimentarias, y que alcancen resultados beneficiosos frente a todas las formas de malnutrición.
4. Garantizar el derecho humano a la alimentación saludable mediante un conjunto de estrategias para los habitantes del Municipio, que tienen acceso limitado o no tienen acceso a una alimentación suficiente y de calidad.
5. Fortalecer el subsistema de CTI para los procesos en alimentación y nutrición del Municipio con presencia de actores públicos, privados, académicos y sociales.



SC-CER509555

CAPÍTULO IV LINEAS ESTRATEGICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 8° PLAN LOCAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Dispondrá de un documento técnico que sirva como insumo, para la implementación de las acciones en Seguridad Alimentaria y Nutricional del municipio, el cual tendrá como visión que el municipio de Itagüí tenga seguridad alimentaria y nutricional de manera progresiva y sostenible en todos los ámbitos mediante el empoderamiento y la intervención de los diferentes sectores involucrados, y teniendo en cuenta las diferencias étnicas asentadas en el territorio.

ARTÍCULO 9° VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. El Municipio de Itagüí adoptará mediante este Acuerdo Municipal el Plan Local de Seguridad Alimentaria del Municipio de Itagüí 2021-2031, el cual hará parte integral de la Política Pública y se actualizará cada diez (10) años teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 10° LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Partiendo de las situaciones evidenciadas en el diagnóstico del municipio y de las líneas estratégicas establecidas en el PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA, adoptado mediante Ordenanza 05 del 2020, las líneas estratégicas de la Política Pública y el Plan Local de Seguridad Alimentaria del Municipio de Itagüí serán:

- a. La gobernanza como estrategia territorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del municipio de Itagüí: gobierno y sociedad en red. Transitar hacia el fortalecimiento, la innovación y el desarrollo institucional por medio de la gobernanza democrática y en red como iniciativa territorial, para promover trabajos colaborativos entre actores sociales, públicos y privados en torno a la Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia.
- b. Producción sustentable y sostenible de alimentos. Generar condiciones para alcanzar una oferta alimentaria sostenible, sustentable, diversa y de calidad que contribuya a garantizar de manera progresiva, estable, segura y sostenible la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población del municipio de Itagüí.
- c. Distribución sustentable y sostenible de alimentos. Transitar hacia sistemas de abastecimiento y distribución de alimentos sustentables, sostenibles, solidarios y equitativos que posibiliten la adquisición de alimentos saludables a la población.
- d. Ambientes alimentarios saludables y sustentables. Construir ambientes alimentarios saludables, seguros, sustentables, culturalmente aceptados y justos, que permitan transformaciones en las prácticas alimentarias de los habitantes del municipio de Itagüí hacia dietas sostenibles, y que alcancen resultados beneficiosos y sostenibles frente a todas las formas de malnutrición.



SC-CER509555



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- e. Protección Social para la garantía del Derecho Humano a la alimentación saludable. Desarrollar un conjunto de estrategias para garantizar el derecho humano a la alimentación saludable para los habitantes del territorio Itagüiseño, que tienen acceso limitado o no tienen acceso a una alimentación suficiente y de calidad.
- f. Ciencia, Tecnología e Innovación para el Sistema Alimentario y Nutricional. Construcción y apropiación de un subsistema de CTI para la alimentación y la nutrición del municipio de Itagüí, que propenda por una producción, distribución, consumo y acceso de los alimentos, de manera sostenible, sustentable, saludable e incluyente, con presencia de actores públicos, privados, académicos y sociales.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 11°: SUBMESA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SAN). La Submesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional es una instancia encargada de realizar la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en materia de SAN en el municipio de Itagüí, bajo el Decreto Municipal 772 del 24 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 12°: FUNCIONES SUBMESA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SAN):

1. Coordinar la implementación del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional PDSAN 2020-2031 en el municipio, por medio de los diferentes instrumentos de planificación local.
2. Promover la formulación de programas y proyectos orientados a atender las principales problemáticas y a la población en mayor situación de vulnerabilidad del municipio, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico.
3. Aplicar y actualizar cada año el mapa de actores municipal, con la información de los programas y proyectos que en materia de alimentación y nutrición se ejecutan en el municipio.
4. Promover la articulación y el trabajo en red para la implementación de la política pública municipal.
5. Promover las acciones de formación, comunicación y educación en seguridad alimentaria y nutricional, en los diferentes ambientes alimentarios, mediante la participación y articulación de los diferentes actores.
6. Presentar informe de gestión de la submesa Municipal de SAN ante el Consejo Municipal de Política Social – COMPOS.
7. Elegir representante y ser parte activa de la Submesa municipal de seguridad alimentaria y nutricional.



SC-CER509555

ARTÍCULO 13. INTEGRANTES SUBMESA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SAN). La Submesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional estará conformada por los titulares o delegados de las siguientes dependencias:

- Escuela de Nutrición y Dietética
- Secretaria de Educación municipio de Itagüí
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Secretaria de Salud y Protección Social municipio de Itagüí
- Fundación Central Mayorista
- Oficina Corregimental municipio de Itagüí
- Veeduría Ciudadana municipio de Itagüí
- Representante del sector productivo
- Secretaria de Familia Municipio de Itagüí
- Representante de junta de acción comunal
- Funcionario Fundación Éxito
- Representante Empresa Privada
- Funcionaria personería municipal
- Instituto de Deporte, Recreación y Cultura

ARTÍCULO 14. COORDINACIÓN SUBMESA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SAN). La coordinación de la Submesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el municipio de Itagüí estará a cargo de la Secretaria de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 15. SECRETARÍA TÉCNICA SUBMESA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SAN). La Secretaría Técnica de la Submesa municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) en el municipio de Itagüí estará a cargo de la Secretaria de Salud y Protección Social.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 16° FINANCIACIÓN. Las Secretarías corresponsables de la implementación del presente acuerdo, según su misión institucional y participación destinarán de su presupuesto las partidas anuales para su cumplimiento, en consonancia con las asignaciones contenidas en su Plan Operativo Anual de Inversiones. En todo caso, los mecanismos y estrategia de financiación y la aprobación de recursos adicionales consultarán las protecciones fiscales, los indicadores de Ley y los Planes Plurianuales de Inversión según las prioridades de inversión social establecidas en los respectivos Planes de Desarrollo y estarán sujetos al análisis de su impacto fiscal y a la validación de los indicadores de ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. La financiación provendrá del Presupuesto ordinario del Municipio; Presupuesto participativo; Recursos de cooperación nacional e internacional; Donaciones; Regalías; Convenios con sectores públicos y privados; y cualquier otro que surja durante la implementación de la presente Política Pública.



SC-CER509555




ARTÍCULO 17° REGLAMENTACIÓN. El señor Alcalde reglamentara lo atinente a este acuerdo, señalando los incentivos y mecanismos de seguimiento y control para su cumplimiento, en los términos del artículo 91 literal a) numeral 6° de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 18° VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la gaceta Oficial del municipio de Itagüi y se deroga el Acuerdo 009 del 2007, por medio del cual establece la política de seguridad alimentaria y nutricional de Itagüi-MANI.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), DESPUES DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS VERIFICADAS CONFORME AL ART. 73 DE LA LEY 136 DE 1994


JORGE IVÁN RESTREPO ARIAS
Presidente


JEAN MAURICIO SÁNCHEZ SILVA
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜI, HOY VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.


JORGE IVÁN RESTREPO ARIAS
Presidente


OSVAL DARÍO RAMÍREZ OSSA
Vicepresidente Primero


GERSON ANTONIO COLORADO
Vicepresidente Segundo


JEAN MAURICIO SÁNCHEZ SILVA
Secretario General



SC-CER509555

28 SEP 2021

28 SEP 2021

ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, _____

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, _____

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

CÚMPLASE

Alcalde Municipal

Secretario

SECRETARIA Y/O DEPENDENCIA	RECIBE	FECHA
SECRETARIA DE HACIENDA	<i>[Signature]</i>	29/09/21
INSTITUTO DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y LA CULTURA	María Alejandra Ros	1/octubre/21
SECRETARIA JURIDICA	<i>[Signature]</i>	29-9-2021
DPTO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN	<i>[Signature]</i>	29-09-2021
SECRETARIA DE GOBIERNO	James Polson	29-09/2021
SECRETARIA DE MOVILIDAD	<i>[Signature]</i>	01/10/21
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Melica Lopez	24-09-2021
SEC. DE SALUD Y PROTECCCIÓN SOCIAL	Mónica David	29-09-21
SECRETARIA DE LA FAMILIA	Valentina Correa	29-09-21
SEC. DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Sandra Mora	29-9-21
SEC. DE VIVIENDA Y HABITAD		
SEC. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
CONCEJO MUNICIPAL		
ACUERDO N°13 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021		